

## Obligación de Envases Industriales

El proyecto de Real Decreto de envases y residuos de envases está cerca de su publicación. Este Real Decreto establece la obligación de cumplir con la nueva Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) respecto de los envases industriales.

El próximo 21 de diciembre a las 16:00 h., tendrá lugar una mesa redonda para poner al día a los socios sobre el proyecto de Real Decreto de Residuos de Envases y la solución del SCRAP en el que está trabajando Confecoi con las empresas que ya se han adherido.



## Reglamento europeo de envases y residuos de envases

La Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento europeo de envase y residuos de envases. Hasta ahora en materia europea de envases solo existían Directivas, este Reglamento tendrá obligado cumplimiento sobre los Estados miembros, lo que originará importantes cambios en las industrias.

Desde la publicación de esta propuesta, se da un plazo de 18 meses para su tramitación y modificación, una vez finalizado este periodo, la aplicación será directa.

El objetivo de este Reglamento es el de fomentar un desarrollo sostenible en materia de envases y residuos de envases. Los principales cometidos que tiene se pueden resumir en:

- Reducir la generación de residuos de envase.
- Fomentar la reutilización en las industrias que les sea posible.
- Introducir objetivos de incorporación de material reciclado para envases plásticos en 2030 y 2040.
- Verificar que la reciclabilidad de los envases en 2030.
- Armonizar los etiquetados en toda la Unión.
- Reforzar los requisitos de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), armonizando la Ecomodulación de las tarifas basada en los criterios de diseño del envase.

## Buenas Prácticas de Economía Circular

España está en un proceso de transición hacia la Economía Circular. Ello requiere que se incentiven un conjunto de actividades de forma coordinada entre la Administración pública, los sectores económicos y la sociedad.

El Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico presentó durante el mes de noviembre su tercera edición del Catálogo de Buenas Prácticas de Economía Circular.

El Catálogo de Buenas Prácticas en Economía Circular es un método que permite compartir notables proyectos en favor del medio ambiente y la sostenibilidad llevados a cabo en España. Son experiencias de interés desde el punto de vista de la circularidad e innovación que buscan dar respuesta y soluciones a los retos que incorpora una sociedad circular.

ASEFAPI pudo asistir a la jornada que organizó el MITECO en la que algunas de las empresas que figuran en el catálogo presentaron sus buenas prácticas de circularidad en el salón de actos.

En este tercer catálogo participan alrededor de un centenar de empresas, dentro del mismo se expresan los criterios necesarios para que los proyectos puedan formar parte. Esta última edición trae como novedad la admisión de proyectos en fase de desarrollo y, por tanto, se trata de proyectos que aún no han obtenido resultados finales valorables. En este [enlace](#) se puede acceder al catálogo.

## Inspecciones ECHA REACH Enforcement

El Foro de Cumplimiento de ECHA, que organiza proyectos de inspección sobre obligaciones de REACH, CLP, BPR, ha acordado desarrollar un nuevo proyecto sobre el control de importaciones a la UE de sustancias, mezclas y artículos.

Este proyecto, que será el REACH Enforcement 12 (REF-12) tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones de registro, autorización y restricción en estas importaciones. Este proyecto se desarrollará entre 2023 y 2025, siendo las **inspecciones durante 2024**.

Durante el año 2021, la ECHA realizó un [proyecto piloto](#) sobre las importaciones, los resultados obtenidos identificaron incumplimientos en 1 de cada 4 productos importados. Además, uno de los ejes principales de la Estrategia CSS es el refuerzo del cumplimiento normativo, en las importaciones en particular.

Para el 2023 las inspecciones que están previstas son las correspondientes al [REF-11](#), que se centrarán en las **FDS**, especialmente en la comprobación de su conformidad con los nuevos requisitos del Anexo II de REACH que serán de obligado cumplimiento a partir del próximo 1 de enero.

Para el 2023 estaba previsto también un **proyecto piloto** de inspección del cumplimiento de notificación de **fichas toxicológicas** según el artículo 45 de CLP, que se ha retrasado hasta el primer semestre de **2025**.

## Incumplimiento REACH de una de cada cuatro sustancias recuperadas de los residuos

Durante el año 2021, la ECHA desarrolló un [proyecto piloto](#) evaluando la conformidad al artículo 2(7)(d) del reglamento REACH de los materiales recuperados. Fue la primera vez que el Foro de Cumplimiento exploró la interfaz entre REACH y la Directiva Marco de Residuos. Los resultados revelan que el 26 % de las sustancias controladas incumplen el Reglamento REACH.

El proyecto piloto se llevó a cabo en 11 Estados miembros, los inspectores comprobaron 46 casos para averiguar si las sustancias recuperadas de los residuos cumplían las condiciones de exención del registro de REACH. En primer lugar, examinaron si las sustancias recuperadas y las registradas eran las mismas y, en segundo lugar, si se disponía de información sobre el uso seguro.

Los inspectores también confirmaron que las fichas de datos de seguridad (FDS) se proporcionaban con las sustancias y mezclas recuperadas en el 96 % de los casos. Cuando las FDS carecían de información, la principal preocupación era la falta de claridad en la identidad de las sustancias. El 37 % de los casos inspeccionados no cumplían los principales requisitos del Reglamento CLP sobre clasificación, etiquetado y envasado.

Los incumplimientos detectados durante el proyecto piloto dieron lugar a avisos por escrito, multas y órdenes administrativas.

## Mesa Redonda Impuesto Envases de Plástico No Reutilizables

A pesar de los esfuerzos de la Asociación por intentar transmitir la inoportunidad y la impracticabilidad del impuesto del plástico, el Gobierno y el Ministerio de Hacienda han manifestado que «si o si» (sic) el impuesto se aplicará el 1 de enero.

Es posible, por tanto, que en cualquier momento aparezca publicada la orden que activa el impuesto.

Para resolver dudas y ponernos en situación, convocamos una mesa redonda el próximo 22 de diciembre, con la participación Jose Dacosta, Departamento Jurídico de FIDE, experto en impuestos especiales.

Los socios interesados en asistir a la jornada pueden encontrar toda la información en la Circular 115/2022.

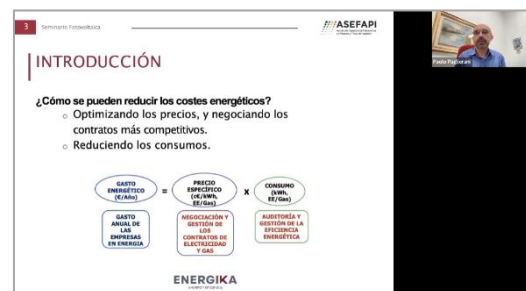
## Jornada Instalaciones Fotovoltaicas

El pasado 17 de octubre ASEFAPI organizó una jornada con expertos de Energika, donde se valora la opción del autoconsumo fotovoltaico como alternativa para afrontar los altos costes de la energía.

Esta jornada se enmarca en la compleja realidad que enfrentan las empresas, debido a la fluctuación del mercado y los precios de la energía, lo cual repercute de forma negativa en su negocio y competitividad.

Por todo ello, el autoconsumo fotovoltaico se presenta como alternativa para afrontar dicha problemática, y lograr un ahorro en los costes de la empresa.

Los socios interesados pueden disponer de la grabación de la jornada.



## Proyecto de propuesta sobre microplásticos

La Comisión Europea ha publicado su proyecto de propuesta para restringir los microplásticos añadidos intencionadamente, aumentando el tamaño de las partículas cubiertas y permitiendo un periodo de transición de hasta 12 años para determinados productos.

El proyecto lleva cinco años de elaboración y establece el ámbito de aplicación propuesto, con algunas modificaciones y aclaraciones respecto a la propuesta de restricción original de la ECHA.

Los puntos más destacados son:

- un aumento del tamaño de las micropartículas de polímeros sintéticos cubiertas, de 1 nanómetro (nm) a 0,1 micrómetros ( $\mu\text{m}$ ) para las partículas y de 3nm a 0,3 $\mu\text{m}$  para las partículas similares a fibras;
- permitir períodos de transición de entre cuatro y doce años para productos específicos;
- la exención de los usos en instalaciones industriales, los medicamentos, los productos fertilizantes contemplados en el Reglamento sobre fertilizantes de la UE, los aditivos alimentarios y los dispositivos de diagnóstico in vitro;
- requisitos de información para las empresas, incluida la obligación de indicar en la etiqueta, el envase, la ficha de datos de seguridad o la ficha técnica cuándo un producto contiene micropartículas de polímeros sintéticos; y
- criterios para los métodos de prueba permitidos para identificar si las partículas son degradables y, por tanto, están excluidas del ámbito de la restricción.

Cefic ha declarado que la propuesta es la primera restricción de grupo de este tipo, que se dirige por primera vez a una "cantidad muy grande de productos".

"El hecho de que la Comisión haya tardado casi cinco años en publicar este texto ilustra lo complejo que es el proceso de elaboración de una restricción genérica y la cantidad de elementos que hay que debatir y aclarar para que una restricción tan amplia sea viable", dijo.

La asociación de la industria se congratula de la inclusión de "plazos más realistas para desarrollar alternativas y de la exclusión de los polímeros solubles o biodegradables, que no suponen un riesgo para el medio ambiente, del ámbito de aplicación de la restricción".

Sin embargo, dijo que el ámbito de aplicación es "todavía demasiado amplio y será difícil, si no imposible, de aplicar". Todavía no se han acordado los métodos para detectar los microplásticos en los productos, lo que es esencial para la aplicación de la restricción, dijo Cefic.

En un seminario web organizado en junio por la ONG Plastic Soup Foundation, los expertos se hicieron eco de la advertencia de Cefic, afirmando que la restricción prevista por la UE para los microplásticos será "prácticamente inaplicable" porque no se dispone de suficientes métodos y herramientas para detectar esas pequeñas partículas.

Cefic dijo que la propuesta también crearía una importante carga administrativa para muchas cadenas de valor y "no es proporcional a la cantidad de microplásticos añadidos intencionadamente presentes en el medio ambiente".

## Los volúmenes de sustancias químicas sujetas a autorización caen un 45% en una década

Un nuevo informe de la ECHA profundiza en las sustancias extremadamente preocupantes (SVHC) para las que las empresas solicitaron autorización entre 2010-2021.

El [informe](#) presenta estimaciones de los cambios en los volúmenes de mercado de las sustancias químicas que se han comercializado en la UE y que están sujetas a la autorización de REACH. Las estimaciones se basan en información procedente de los expedientes de registro, de las solicitudes de autorización y de otras fuentes. El objetivo es obtener indicaciones sobre si los requisitos de autorización han tenido un efecto en el uso de estas SVHC en la UE y el Espacio Económico Europeo.

Los principales resultados pueden resumirse como sigue:

- De las 59 sustancias actualmente sujetas a autorización, no se presentaron solicitudes de 25. De estas 25, cinco sustancias habían sido registradas en 2010.
- De las 34 sustancias restantes, la reducción global de los volúmenes comercializados se estimó en unas 600 kilotoneladas o el 45 % desde 2010 y en unas 170 kilotoneladas o el 20 % calculado a partir de las fechas de expiración.
- La reducción anual global de los volúmenes comercializados en la UE se estimó en un 4 % a partir de 2010 y en un 14 % a partir de las fechas de expiración, lo que indica que en muchos casos la sustitución o el cese del uso se aceleró después de la fecha de expiración.

Los resultados de este informe son similares a los de un informe anterior, en el que se llegaba a la conclusión de que cinco años después de la entrada en la lista de autorizaciones (anexo XIV), las empresas suecas habían reducido su uso anual de SVHC que requerían autorización en aproximadamente un 40 % en comparación con las SVHC que no requerían autorización.

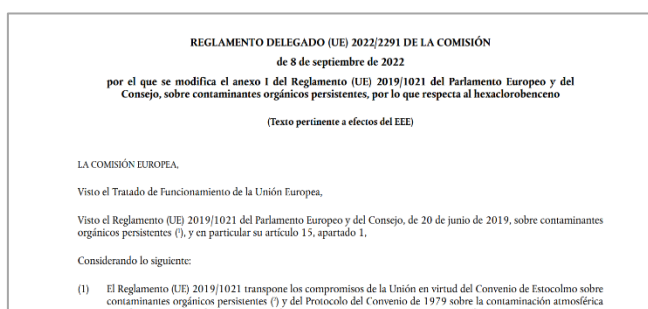
## Límite contenido hexaclorobenceno (HCB)

Se ha publicado el [Reglamento Delegado \(UE\) 2022/2291](#) de la Comisión de 8 de septiembre de 2022 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, por lo que respecta al hexaclorobenceno. Este acto delegado establece

un límite de 10 mg/kg (10 ppm) de HCB para la fabricación, comercialización y uso de sustancias, mezclas y artículos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Convenio COP.

La asociación de fabricantes de pigmentos orgánicos indicó que esto puede afectar a 3 sustancias que pueden ser de interés para el sector:

1. Pigmento verde 7 (EC 215-524-7, CAS 1328-53-6) con un valor límite de 50 mg/kg.
2. Pigmento amarillo 138 (EC 250-063-5, CAS 30125-47-4) con un valor límite de 50 mg/kg.
3. Anhídrido tetraclorftálico (EC 204-171-4, CAS 117-08-8) con un valor límite de 100 mg/kg.



## La Comisión Europea adopta el programa de trabajo para 2023 confirmando el retraso en la revisión REACH

La Comisión Europea ha adoptado su programa de trabajo para 2023, lo que confirma que la revisión de REACH se retrasará de nuevo, hasta el cuarto trimestre del próximo año. La adopción de la propuesta se fijó originalmente para finales de 2022 antes de retrasarse (a principios de este año) hasta el primer trimestre de 2023.

Los eurodiputados y las ONG han criticado a la Comisión, y algunos sugieren que la decisión de retrasarla es el resultado de las presiones de la industria, en particular de la industria química alemana.

Maroš Šefčovič, vicepresidente de la Comisión Europea a cargo de las relaciones interinstitucionales y la prospectiva, que presentó el programa de trabajo adoptado, dijo que una vez que la propuesta esté lista la Comisión "no dudará" en presentarla al Parlamento y al Consejo.

En respuesta a la pregunta sobre por qué se había decidido retrasar la revisión, un portavoz de la Comisión dijo que la "determinación del ejecutivo de la UE de trabajar por un medio ambiente libre de tóxicos sigue siendo la misma y la Comisión mantiene su compromiso de revisar la legislación sobre productos químicos". Añadieron que la "revisión de este importante instrumento legislativo requiere una preparación y consulta exhaustivas, para garantizar que se desarrolle de forma que se consiga una mayor protección de la salud y el medio ambiente frente a las sustancias químicas peligrosas y se apoye la competitividad de la UE".

El director ejecutivo de la ONG CHEM Trust, el Dr. Michael Warhurst, dijo que el retraso podría significar que las nuevas leyes no se aplicarían hasta al menos 2028, y añadió que la próxima Comisión podría intentar modificar -o incluso retirar- la propuesta.

Mientras tanto, Cefic dijo que la industria necesita claridad sobre cómo y cuándo se propondrán y aplicarán las diversas medidas de la estrategia de sostenibilidad de los productos químicos (CSS). "Cuanto antes tengamos claridad sobre los elementos clave de la revisión de REACH y todas las demás medidas de la Estrategia CSS, mejor", añadió.

## Cambios en el etiquetado CLP

Se recuerda a todos los socios que a partir del 17 de diciembre será de obligado cumplimiento la 17ª ATP, con lo cual cambiará la clasificación de ciertas sustancias. ASEFAPI ha identificado las siguientes sustancias de posible interés para el sector:

- DBNPA (CAS 10222-01-2)
- DBMC (CAS 119-47-1)
- Carbendazim (CAS 10605-21-7)
- MIBK (CAS 108-10-1)
- Benzyl salicylate (CAS 118-58-1)
- Boratos:
  - Heptaóxido de tetraboro y disodio hidratado (CAS 12267-73-1)
  - Tetraborato de disodio anhidro (CAS 1330-43-4)
  - Acido ortobórico, sal de sodio (CAS 13840-56-7)
  - Tetraborato de disodio decahidratado (CAS 1303-96-4)
  - Tetraborato de disodio pentahidratado (CAS 12179-04-3)

Los socios pueden encontrar el texto legal completo y el anexo con la lista de todas las sustancias implicadas y las limitaciones establecidas pueden encontrarse en la Circular 122/2022.

## Clasificación TiO<sup>2</sup> como Carc 2

Tras la publicación de la 14ª ATP, la UE obligó a etiquetar el TiO<sub>2</sub> como cancerígeno de categoría 2.

A pesar de muchos intentos por argumentar con la administración española y europea, la clasificación salió adelante, y varias asociaciones europeas (CEPE entre ellas) interpusieron una demanda contra la Comisión por distintos motivos que no quisieron tenerse en cuenta.

Ahora, en una sentencia dictada el 23 de noviembre de 2022, el Tribunal General de la Unión Europea ha decidido que el dióxido de titanio (TiO<sub>2</sub>) no es un carcinógeno de categoría 2 por inhalación conforme al Reglamento (CE) n° 1272/2008 sobre clasificación y etiquetado.



Las principales razones de la anulación han sido que se había cometido un error en la evaluación de la fiabilidad y aceptabilidad del estudio en el que se basaba la clasificación, y que una clasificación sólo puede aplicarse a una sustancia que tenga la propiedad intrínseca de causar cáncer. Esto significa que el TiO<sub>2</sub> no está clasificado como sustancia peligrosa en la UE, y que las obligaciones relacionadas con la clasificación de peligrosidad no se aplicarán en el futuro.

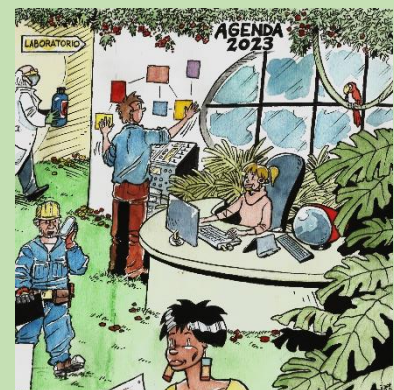
No obstante, debe tenerse en cuenta que:

- La sentencia no es firme. La Comisión y los Estados miembros disponen de 2 meses y 10 días a partir de la sentencia (es decir, hasta el 10 de febrero de 2023) para decidir si recurren o no.
- No se tomará ninguna medida sobre la clasificación hasta que haya transcurrido este periodo, por lo que la clasificación se mantiene por ahora.
- Si no hay apelación, se espera que la clasificación se anule mediante una ATP en la primavera de 2023.
- Solo se anulará la clasificación del TiO<sub>2</sub> - las clasificaciones armonizadas para el resto de sustancias en la 14ª ATP no se verán afectadas.
- El impacto de esta sentencia en otras medidas legislativas contra el TiO<sub>2</sub> sigue sin estar claro - sin duda debería tener un impacto en el dictamen final del SCHEER (Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes) sobre el TiO<sub>2</sub> en los juguetes.

Los socios de ASEFAPI recibirán información sobre este tema.

## Nueva agenda de seguridad ASEFAPI 2023

Como en años anteriores ASEFAPI ha preparado la "Agenda 2023" destinada a ser repartida a la plantilla de las empresas asociadas. Esta Agenda recoge recomendaciones de seguridad relacionados con riesgos que pueden afectar a trabajadores del sector y se enmarca en la ayuda a las empresas para transmitir conocimientos sobre la seguridad. Es además ésta una herramienta adicional para acreditar la información que sobre seguridad se transmite a los empleados, tarea importante por la cada vez más exigente legislación sobre responsabilidad de la dirección en la prevención.



## Apreniendo de los errores

**Para evitar posibles accidentes, es importante conocer que errores se han cometido en accidentes reales para no volver a repetirlos.**



El caso de hoy trata sobre una fuga de gas en el sistema de desgasados producida por una pérdida de capacidad de aspiración. Esta pérdida se produjo por una obstrucción de carbonato sódico en la entrada de una de las torres de aspiración. Esta fuga se produjo de noche y afectó al personal de limpieza que inhalaron los vapores y tuvieron que ser atendidos.

### ¿Qué ocurrió?

Debido a la pérdida de aspiración se produce una presurización local de la red de desgasado, que provoca una emisión en la zona de compresores.

### ¿Cómo prevenirlo?

Para evitar estos posibles accidentes se proponen las siguientes medidas:

- Atención médica a las personas afectadas.
- Balizamiento de la zona afectada y prohibición de acceso.
- Inspección detallada del sistema de desgasados hasta ubicar el punto obstruido.
- Limpieza de la obstrucción con objeto de recuperar la aspiración de desgasados.
- Mejora y refuerzo de protocolos. Formación a personal propio y de contratistas

**En caso de dudas, ¡es necesario consultar y seguir siempre las recomendaciones del responsable de PRL!**